

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL
Demandante: IDEA PUBLICIDAD S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Demandado: CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO- CIDE
Radicado: 2022-00391

Para los efectos legales, conforme el art. 8 Ley 2213 de 2022, se tiene que la demandada **CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO- CIDE** quedó debidamente notificada el **28/09/2022**, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación - **26/09/2022**- (ítem 006).

Se reconoce personería jurídica para actuar en este asunto al abogado **JAIRO ARMANDO BERNAL CONTRERAS** como apoderado judicial de la demandada **CORPORACION INTERNACIONAL PARA ELDES ARROLLO EDUCATIVO- CIDE**, en la forma y términos del poder conferido remitido vía correo electrónico el 20/10/2022 (ítem 004).

Téngase en cuenta que el extremo demandado contestó la demanda dentro del término concedido formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.), según correo electrónico del 25/10/2022 (ítem 005)

Del escrito exceptivo presentado por el extremo pasivo, por secretaría córrasele el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P., y para tal efecto dé aplicación al art. 110 ibidem y art. 9 de la ley 2213 de 2022.

De la tacha de falsedad presentada por la demandada en la contestación obrante a fol, 13 digital del ítem 005, córrase traslado por el término de tres (3) días a la demandante, según lo dispuesto por el art. 270 del C.G.P., para ello, dese aplicación al art. 110 ibidem, y art. 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371b78571eb7e350a758caeb137b5d93e58c13c42c82247ff1efa37f718e98da**

Documento generado en 12/07/2023 08:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>